

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Fredy García Guevara

Año II Segundo Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 07

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
22 DE ABRIL DE 2004

## SUMARIO

ASISTENCIA pág. 2

ORDEN DEL DÍA pág. 3

### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/016/2003, promovido por la ciudadana Rosalinda Luna Bello en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rubén Martínez Rauda, magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado pág. 4

- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/019/2004, promovido por el ciudadano Narciso Molina Juanico en contra de los ciudadanos Consuelo Ibancovich Muñoz, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, y/o Abacud Heriberto Juárez Rodríguez, comisario municipal de Juchitán, Guerrero pág. 7

- Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio para la declaratoria de procedencia, registrado bajo el número JPR/LVII/002/2003, promovido por el ciudadano Francisco Javier Wences Martínez, Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, en contra del ciudadano Francisco Benítez Domínguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero pág. 11

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo pág. 15

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo pág. 23

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y

<p><b>Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo</b>      <b>pág. 25</b></p>	<p><b>caso, del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Clemencia Guevara Tejedor, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/014/2003</b>      <b>pág. 42</b></p>
<p><b>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo</b>      <b>pág. 26</b></p>	<p><b>CLAUSSURA Y CITATORIO</b>      <b>pág. 45</b></p>
<p><b>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo</b>      <b>pág. 28</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Presidencia del diputado Fredy García Guevara</b></p> <p><b>ASISTENCIA</b></p> <p><b>El Presidente:</b></p> <p style="padding-left: 40px;">Se inicia, la sesión.</p> <p style="padding-left: 40px;">Solicito a la diputada secretaria Gloria María Sierra López, se sirva pasar lista de asistencia.</p> <p><b>La secretaria Gloria María Sierra López:</b></p> <p style="padding-left: 40px;">Con gusto, ciudadano presidente.</p>
<p><b>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo</b>      <b>pág. 30</b></p>	<p>Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildelfonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruiz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.</p>
<p><b>- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Jesús García Rendón en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/009/2003</b>      <b>pág. 31</b></p>	<p style="padding-left: 40px;">Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.</p>
<p><b>- Discusión y aprobación, en su</b></p>	

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los ciudadanos diputados y diputadas Porfiria Sandoval Arroyo, Virginia Navarro Ávila, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Enrique Luis Ramírez García, Max Tejeda Martínez, Mauro García Medina y Aceadeth Rocha Ramírez y para llegar tarde los ciudadanos diputados David Tapia Bravo, David Jiménez Rumbo, Rómulo Reza Hurtado, Félix Bautista Matías y Alvis Gallardo Carmona.

Con la asistencia de 34 diputadas y diputados y con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 10 minutos, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30 fracción III, de la Ley Orgánica que nos rige, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al mismo.

**El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

<<Segundo Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Jueves 22 de abril de 2004.

Primero.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/016/2003, promovido por la ciudadana Rosalinda Luna Bello en contra de los ciudadanos Raúl Calvo

Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rubén Martínez Rauda, magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

b) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/019/2004, promovido por el ciudadano Narciso Molina Juanico en contra de los ciudadanos Consuelo Ibancovich Muñoz, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, y/o Abacud Heriberto Juárez Rodríguez, comisario municipal de Juchitán, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/002/2003, promovido por el ciudadano Francisco Javier Wences Martínez, agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, en contra del ciudadano Francisco Benítez Domínguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo.

e) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo.

f) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo.

g) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del

Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo.

h) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo.

i) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa del trámite legislativo.

j) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Jesús García Rendón en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/009/2003.

k) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Clemencia Guevara Tejedor, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/014/2003.

Segundo.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de abril de 2004.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y acuerdos, solicito a la diputada secretaria Gloria María Sierra López, se sirva dar primera lectura del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrada bajo el número JP/LVII/016/2003, promovido por la ciudadana Rosalinda Luna Bello, en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rubén Martínez Rauda, magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, signado bajo el inciso "a".

#### **La secretaria Gloria María Sierra López:**

Se emite dictamen de valoración previa

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-  
Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/016/2003, promovido por Rosalinda Luna Bello en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rubén Martínez Rauda, magistrado presidente y

magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

#### RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 12 de septiembre, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, la ciudadana Rosalinda Luna Bello presentó denuncia de juicio político contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rúben Martínez Rauda, magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2003, presentado en este Honorable Congreso del Estado en la misma fecha, la ciudadana Rosalinda Luna Bello ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que mediante oficio OM/DPL/484/2003 fechado 24 de septiembre de 2003, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación, para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce la denunciante que interpone denuncia de juicio político: toda vez de que los magistrados dictaron una resolución que agravia a sus intereses en razón de que no se tomó en

cuenta al resolver la ejecutoria, el tabulador de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al momento de cuantificar la deuda que tiene la denunciante en el Juicio Civil 308-II/99 que la interpuso en su contra Jorge Mancera García como pago de traslado de un tracto camión y peaje del sitio donde está ubicado las grúas de Jorge Mancera García. Considerando que se le agravia en el fondo de la resolución dictaminada por el Tribunal de alzada en cumplimiento a una ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en razón de que no se cumple en sus términos dicho ordenamiento federal y al realizar la citada conducta los magistrados al decir de la denunciante no se apegaron a lo citado por la Ley Suprema sino por el contrario aplicaron un criterio personal subjetivo, así como también en el caso concreto la responsable no ha expresado con precisión el precepto legal aplicable y tampoco ha expresado las circunstancias especiales para la emisión del acto. Bajo el criterio de la denunciante existe una incongruencia cita en el resolutivo décimo de las sentencias toda vez de que el magistrado Rubén Martínez Rauda no hizo el cálculo matemático correcto para condenarla al pago de cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y dos centavos, por concepto de cuarenta y seis días de pensión del tracto camión y almacenaje de la plataforma o remolque, citando que si la han de condenar a dicho pago por lo menos que sea acorde a las tarifas oficiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, considerando que de igual forma que el magistrado ponente, el magistrado presidente es un ignorante en matemáticas, emitiendo su apreciación de que existe la corrupción y la parcialidad de los magistrados ya que estos no saben aplicar una tarifa. Sigue manifestando la denunciante que la actuación de los servidores públicos genera además de la deficiencia del servicio público y la presunción de conductas tipificadas contra la administración de justicia, la impunidad y la corrupción no permitidas en el estado de derecho que rige en el país sobre todo del presidente del Tribunal por que no es creíble que en sus narices se esté dando este tráfico de influencia y él no se encuentre inmiscuido, ya que actúa como si nada pasara proporcionando, impunidad a todos sus cómplices, que al final de cuentas son nombrados todos de dedazo por el Ejecutivo estatal y lo ratifican los levantados institucionales.

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta se encuentre contemplada en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en consecuencia que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. En cuanto al primer elemento el artículo 112 de la Constitución Política local en su primer párrafo establece: “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del despacho auxiliares del titular Ejecutivo y el consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor General del Estado, el procurador general de justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales” en análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político y que en líneas anteriores se han descrito: el primer elemento material en sus términos se satisface toda vez de que los denunciados Raúl Calvo Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rúben Martínez Rauda, magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, son de los servidores públicos que constitucionalmente pueden ser sujetos de juicio político, al ostentar los cargos magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como se desprende en el archivo general del

Honorable Congreso del Estado.

Al respecto el elemento señalado con el inciso “b”, este también se satisface en sus términos, toda vez de que los magistrados en pleno como órgano colegiado desplegaron una conducta que consistió en la emisión de una sentencia civil fechada el cuatro de septiembre del dos mil tres, derivada de una ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito. Por lo que concierne al elemento citado en el inciso “c”, esta Comisión considera que no se encuentran satisfechas las exigencias en sus términos ya que los elementos indiciarios que anexa la denunciante, hasta el momento no son bastantes ni suficientes para considerar que la conducta de los denunciados redunde en un interés público que como consecuencia lógica trastoque intereses fundamentales de la sociedad o de un buen despacho; es de apreciarse del análisis minucioso de las documentales, que se trata de un derecho que tiene un interés personalísimo. Además de que la denunciante tiene en todo momento pleno derecho de recurrir de nueva cuenta a las instancias jurisdiccionales para que en su momento bajo su legal competencia juzguen si los magistrados al emitir la sentencia a que hemos referido incurrieron en violaciones formales, de garantías particulares, procesales o de fondo; en sí es menester de los órganos juzgadores emitir una nueva apreciación si así es procedente sobre el actuar de los denunciados en razón de que en términos legales y bajo criterio de este Honorable Congreso, en los casos como el presente sólo son procedentes cuando las conductas desplegadas por los funcionarios son de carácter político de lo contrario se estaría invadiendo esferas de competencia de los órganos a que nos referimos. Dado a que no existe un elemento material es improcedente de pleno derecho la denuncia que ha presentado la ciudadana Rosalinda Luna Bello.

Por otro lado cabe citar que la denunciante tiene a salvo los derechos para sí lo desea los haga valer en la vía que considere procedente.

Concluyendo, en consideración de esta Comisión con las constancias que hasta ahora obran en el expediente y al no reunirse el requisito señalado en el inciso “c”, a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los

artículos 2, 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, no procede la denuncia de juicio político de que se trata; con base en lo anterior esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

### RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Rosalinda Luna Bello en contra de los ciudadanos Raúl Calvo Sánchez, María Elena Medina Hernández, Yadira Icela Vega Nava y Rúben Martínez Rauda, magistrado presidente y magistrados de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Quedan a salvo los derechos de la denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Cuarto.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso, para su aprobación.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar primera lectura al dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/019/2004, promovido por el ciudadano Narciso Molina Juanico, en contra de los ciudadanos Consuelo Ibancovich Muñoz, presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, y/o Abacud Heriberto Juárez Rodríguez, comisario municipal de Juchitán, Guerrero.

**El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:**

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LVII/019/2004, promovido por Narciso Molina Juanico en contra de los ciudadanos Consuelo Ibancovich Muñoz, presidenta municipal de Azoyú, Guerrero y/o Abacud Heriberto Juárez Rodríguez, comisario municipal de Juchitán Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

### RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2004, recibido en la misma fecha en esta Soberanía, el ciudadano Narciso Molina

Juanico presentó denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Consuelo Ibancovich Muñoz, presidenta municipal de Azoyú y/o Abacub Heriberto Juárez Rodríguez, comisario municipal de Juchitán Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2004 presentado en este Honorable Congreso del Estado el 22 de enero del mismo año, el ciudadano Narciso Molina Juanico ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado por oficio número OM/DPL/771/2004, de fecha 27 de enero de 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos, en los resultandos primero y segundo de la presente resolución.

Cuarto.- Que mediante oficio número OM/DPL/771/2004, fechado el 27 del enero de 2004, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, por instrucciones de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante que es propietario desde hace más de veinticinco años

de un solar ubicado en Juchitán municipio de Azoyú, Guerrero que tiene una superficie de 3,808.08 metros cuadrados, el cual ha poseído de manera pacífica, continua y pública, que en el mes de octubre empezó a construir una barda para encerrar su predio y evitar invasiones pero que comenzó a recibir represalias de la presidenta municipal de Azoyú porque le envió por conducto del director de Obras Públicas, un oficio donde le decía que suspendía su obra por supuestamente no haber pagado los derechos fiscales para ello y porque su predio estaba en supuesto conflicto, que cuando se entrevistó con ella y le preguntó cuánto era por el derecho de construcción, le dijo que en realidad la suspensión de la obra se debía a la existencia de un problema que tenía con su hija y con el comisario municipal y al contestarle que ese no era motivo para suspender la obra, le contestó tajantemente que mientras no se arreglara el problema con el comisario municipal no se le permitiría continuar.

Que acudió con el comisario municipal para que le explicara su proceder, contestándole que en realidad su terreno lo querían para la ampliación de la escuela que colinda con su solar y que por ello no iban a permitir que siguieran construyendo, que como él ya compró el material la situación le causa daños y perjuicios porque el cemento se está comenzando a endurecer y no va a servir para seguir con su obra. Que posteriormente el comisario municipal con cuatro personas más se metió a su casa, hizo destrozos y amenazaron a su esposa con que los iban a matar, diciendo el comisario que lo hacía porque la presidenta lo protegía.

Que el 20 de noviembre de 2003, el comisario por órdenes de la presidenta cortó y le robó el alambre de púas que cercaba su predio, despojándolo también de más de la mitad de su predio por lo que inició denuncias penales recibiendo por esto amenazas de muerte. Que ante esta situación en defensa de sus derechos acude a esta instancia para que se proceda a sancionar a la presidenta y al comisario por el abuso de autoridad que comete en su contra porque sin justificación alguna tanto al suscrito como a su familia los amedrentan con privarlos de la vida.

Que la presente denuncia de juicio político queda actualizada con lo que establece el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos, del Estado al especificar que la presidenta municipal y el comisario como funcionarios públicos tienen la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y sobre todo abstenerse de cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, lo cual no han cumplido porque se observa que con los actos dolosos de los denunciados hace que su actuación redunde en perjuicio de los intereses públicos y de su buen despacho, tal y como lo señala el artículo 7 fracción III de la citada Ley de Responsabilidades. Que esto se confirma en razón de que es obligatoria su observancia para todo tipo de funcionario, por ello es que el contenido de los numerales 7 fracción III y 46 fracción I de esta Ley, exigen sin pretexto alguno que los funcionarios estén obligados a cumplirlas porque su inobservancia por parte de la presidenta y el comisario conculcan las garantías de legalidad y seguridad jurídica que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, prerrogativas que se encuentran debidamente garantizadas en la aludida fracción III, del artículo 7, transformándose los actos delictivos de estos funcionarios en aberrantes y arbitrarios. Que la desobediencia a acatar la Ley de Responsabilidades se traduce en un acto viciado de nulidad de grandes magnitudes por no respetar una ley que el legislador dotó de fuerza y observancia que al contrario, cuando tomaron protesta de ley se obligaron a cumplir la Constitución y las leyes que de ella emanan pero que al negarse a respetar la norma de responsabilidades cometieron un acto carente de ética moral y de violación grave y sistemática de sus garantías individuales por haber ejecutado actos delictivos y abusar del cargo que actualmente desempeñan por no permitirles disfrutar de la propiedad que siempre habían tenido, por ello no atender la consigna de guardar la Constitución y las leyes, redundando en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho encuadrando su actuación arbitraria en las hipótesis previstas en los numerales 46, fracción I y 7 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que por ello es que insiste que por el hecho de querer dichos funcionarios cesar de causarle molestias, ahora deben soportar las consecuencias de las arbitrariedades cometidas.

Tercero.- De conformidad con el artículo 75

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende que en términos de los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un juicio político sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política Local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c) que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; respecto al primer elemento la Constitución Política local en el primer párrafo del artículo 112 establece que “Podrán ser sujetos de juicio político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios de despacho auxiliares del titular Ejecutivo y consejero jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores, los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y fideicomisos públicos estatales...”, en análisis de los elementos materiales para procedencia de la denuncia de juicio político descritos con antelación, Se desprende que las exigencias del primer elemento quedan satisfechas en cuanto a la presidencia municipal en los términos expresados, en virtud de que la denunciada ciudadana Consuelo Ibancovich Muñoz, efectivamente es servidora pública de las enunciadas en el artículo 112 de la Constitución Política local como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente del municipio de Azoyú, Guerrero que obra en el archivo general de este Honorable Congreso del Estado. No así en cuanto al ciudadano Abacub Heriberto Juárez Rodríguez, al no contemplar la disposición constitucional en cita al comisario municipal como sujeto de juicio político.

Relativo al elemento material marcado en el inciso “b” se tiene que el denunciante argumenta que la conducta de la servidora pública consiste en síntesis en el abuso de autoridad con que se conduce la presidencia municipal al molestarlo en su propiedad sin razón legal y permitir que terceras personas en este caso el comisario municipal le roben, destruyan y amenacen de muerte a él y a su familia, conducta que se traduce en la violación a los artículos 46 fracción I y 7, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a juicio de esta Comisión no se reúne el elemento en estudio en virtud de que, si bien como se constata en el mismo, existe un comunicado oficial por parte del director de Obras Públicas ordenando la suspensión de la obra, el mismo se encuentra fundado y motivado por autoridad municipal competente sin que se aporten mayores probanzas que presuman que el mandamiento del director de Obras Públicas sea contrario a derecho o esté afectado de dolo o mala fe, aunado a ello, no existe constancia que haga presumible que tal orden haya sido girada o sea consentida por la presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú, Guerrero, al igual que no existe acreditación alguna de la destrucción del alambre o afectación de una superficie del solar del denunciado, consecuentemente no se acredita la presunta existencia de una conducta realizada por la servidora pública Consuelo Ibancovich Muñoz.

En cuanto al tercer elemento no obstante ser innecesario entrar al estudio del mismo por no estar presente el elemento primario, que es la existencia de la conducta, no es óbice señalar sin embargo que el denunciante establece la afectación en “la desobediencia a acatar la Ley de Responsabilidades que se traduce en un acto viciado de nulidad de grandes magnitudes por no respetar una ley que el legislador dotó de fuerza y observancia, cometiendo un acto carente de ética moral y de violación grave y sistemática de las garantías individuales del denunciante por haber ejecutado actos delictivos y abusar del cargo que actualmente desempeñan y no permitirle disfrutar de la propiedad que siempre había tenido” . . . y basado en la falta de acatamiento de la Constitución y las leyes, determina el perjuicio a los intereses públicos fundamentales o su buen despacho. Al respecto es menester señalar una vez más que, el juicio

político es un procedimiento que no tutela intereses particulares como en la sustancia pretende hacer valer el denunciante porque como él lo refiere en su denuncia “pero mientras yo ya compré material y ante esta situación, es como se me están causando daños y perjuicios porque el cemento se está comenzando a endurecer y no va a servir para seguir con su obra” . . . “ante esta situación y en defensa de mis derechos acudo a esta instancia para que se proceda a sancionar a la presidenta municipal y al comisario municipal, por el abuso de autoridad que están cometiendo en mi contra porque sin justificación alguna tanto al suscrito como a mi familia los amedrentan con privarnos de nuestras vidas sino les dejamos gran parte del solar que es de mi propiedad” . . . “que al negarse a respetar la norma de responsabilidades cometieron un acto carente de ética moral y de violación grave y sistemática de mis garantías individuales, por haber ejecutado actos delictivos y al abusar del cargo que actualmente desempeñan para no permitirnos disfrutar la propiedad que siempre había tenido y por lo tanto deben someterse al procedimiento del juicio político dado su subordinación a un imperativo legal” . . . “Es por ello que insisto que por el hecho de no querer dichos funcionarios cesar de causarme molestias, ahora debe soportar las consecuencias de sus arbitrariedades cometidas apoyados en el cargo que desempeñan” . . . , consecuentemente de ahí su imprecisión al intentar con la misma denuncia, iniciar como si fuese uno solo, tres procedimientos de responsabilidad oficial: el juicio político, el procedimiento penal para la declaratoria de procedencia y la responsabilidad administrativa cuando invoca “Vengo a solicitar se inicie juicio político para la declaratoria de procedencia por responsabilidad administrativa”, vías autónomas e independientes en las cuales es indispensable para su procedencia justificar la conducta desplegada por el servidor público. Por lo tanto, no obstante que se hubiera acreditado la presumible conducta por acción u omisión de la denunciada, tampoco se hubiera reunido el tercer elemento de procedencia de la denuncia de juicio político la afectación del interés común y no del interés particular como es el caso.

Concluyendo, esta Comisión con las constancias que hasta el momento obran en el expediente, al no reunirse el requisito señalado en el inciso “b” a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 2, 6 y 7 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en consecuencia el elemento marcado bajo el inciso “c” por ser secundario del “b”, considera que no procede la denuncia de juicio político de que se trata. Con base en lo anterior esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Narciso Molina Juanico en contra de los ciudadanos Consuelo Ibancovich Muñoz y/o Abacub Heriberto Juárez Rodríguez por lo señalado en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no a lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso, para su aprobación.

Cuarto.- Quedan a salvo los derechos del denunciante para intentar la acción en la vía y forma adecuada ante la autoridad competente.

Quinto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria María Sierra López, se sirva dar primera lectura del dictamen de valoración previa, que recae a la denuncia de juicio político para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/002/2003, promovido por el ciudadano Francisco Javier Wences Martínez, agente titular del Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Álvarez, en contra del regidor del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

**La secretaria Gloria María Sierra López:**

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110 y 113 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXIV, 75, 162, 163 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 12 y 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente, emitimos el dictamen de valoración previa correspondiente a la solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio del procedimiento penal, para la declaratoria de procedencia registrado bajo el número JPR/LVII/002/2003, promovido por Francisco Javier Wences Martínez, agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Alvarez en contra de Francisco Benítez Domínguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito fechado el 14 de noviembre de 2003, el Ciudadano Francisco Javier Wences Martínez, agente titular del

Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, Guerrero, presentó solicitud de remoción de fuero constitucional e inicio de procedimiento penal para la declaratoria de procedencia en contra del ciudadano Francisco Benítez Domínguez, regidor de Desarrollo Forestal y Ganadería del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Denuncia que fue presentada ante esta Soberanía popular el 14 de noviembre del año 2003.

Segundo.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 24 en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con fecha 19 de noviembre del año 2003, el ciudadano Francisco Javier Wences Martínez, ratificó por comparecencia en todos sus términos el escrito de denuncia a que se refiere el resultando primero.

Tercero.- Que la ciudadana Lic. Saez Guadalupe Pavia Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por oficio número OM/DPL/621/2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le comunicó al Pleno de la presentación de la denuncia y ratificación de antecedentes.

Cuarto.- Que con fecha 25 de noviembre de 2003, mediante oficio OM/DPL/625/2003, la oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavia Miller, por instrucciones de la Presidencia del Pleno del Honorable Congreso del Estado, turnó a esta Comisión la denuncia de referencia, para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXXVII, 110 y 113 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXIV, 75, 162 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 12 y 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente.

Segundo.- El Agente Titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, realiza entre otras manifestaciones en su escrito de denuncia y requerimiento; que con la facultad que le confiere a ese Órgano Investigador el artículo 21 Constitucional de ser el persecutor de los delitos y titular del ejercicio de la acción penal del artículo 74 del Código Procesal Penal y los aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como del 24 de la Ley 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en donde se establece que el requerimiento para la remoción del fuero constitucional y la correspondiente declaratoria de procedencia se iniciará planteada precisamente por ese Órgano, presenta y formula el requerimiento para la remoción del fuero constitucional que ha venido ostentando el ciudadano Francisco Benítez Domínguez, quien funge como regidor propietario del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, procediendo este Honorable Congreso a iniciar el procedimiento penal para la declaratoria correspondiente, tomando en consideración que: en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Distrito Judicial de Álvarez; el 02 de noviembre del 2003, el Agente del Ministerio Público del Fuero Común recibió formal querrela o denuncia por el delito de lesiones, en agravio de Fernando Villanueva Ramírez; que con esta denuncia se inició la averiguación previa número ALV/04/423/2003, y que con las constancias de la averiguación previa que presenta en 119 fojas útiles, se aprecia que han quedado satisfechos los extremos previstos en los preceptos mencionados, puesto que se determinó el ejercicio de la acción penal en contra de Benito Palacios Hernández o Guadalupe Morales Salmerón, alias "La Fanta" y Francisco Tizóc Benítez Ramírez, como probables responsables de la comisión del delito de lesiones, cometido en agravio de Osiris Fernando Villanueva Marín, Fernando Villanueva Ramírez y Florencio Carranza García, ilícito previsto y sancionado por el artículo 105, fracciones II, III y IV, en relación con los artículos 108, fracción II, incisos "b" y "d"; 14, fracción I, 15, párrafo II y 17, fracción III, todos del Código Penal vigente en el Estado, por haberse quedado demostrada la existencia de un hecho que constituye delito y que encuadra en la descripción lugar del citado ilícito, demostrándose también la probable responsabilidad penal, del ciudadano Francisco Benítez Domínguez, regidor

de Desarrollo Forestal y Ganadería de ese Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Chilapa de Álvarez, que las diligencias practicadas por ese órgano investigador son: acuerdo de radicación y de inicio de averiguación previa número ALV/04/423/2003, declaración del agraviado Fernando Villanueva Ramírez; fe de persona lesionada de nombre Fernando Villanueva Ramírez ante el personal de actuaciones de esa oficina; fe ministerial del dictamen médico; declaración ministerial del agraviado Osiris Fernando Villanueva Marín; fe ministerial; fe ministerial persona lesionada; fe ministerial de dictamen médico; comparecencia y declaración de un testigo presencial de los hechos de nombre José Francisco Peralta Acevedo; quien realizó imputaciones directas sobre los inculpados entre ellos en contra de Francisco Benítez; comparecencia y declaración del ciudadano José de Jesús Castro Marín, testigo presencial de los hechos; declaración ministerial del agraviado Florencio Carranza García; fe ministerial de dictamen médico; traslado de personal de actuaciones e inspección ocular en el lugar de los hechos; recepción y fe de informe de investigación, comparecencia y ratificación de informe de investigación a cargo de los ciudadanos Cristóbal Luna Hernández, Víctor Manuel Calvo Nava y Patricia Cabañas Ramírez; recepción y fe ministerial de dictamen en materia de criminalística de campo y fotografía forense; señala la representación social también que desarrollada la investigación concluyó determinar que ha quedado plenamente demostrado los elementos del tipo penal de lesiones en agravio de Osiris Fernando Villanueva Marín; Fernando Villanueva Ramírez y Florencio Carranza García y la probable responsabilidad, de Francisco Benítez Domínguez; que existen en la indagatoria copias certificadas de la constancia de mayoría y de la validez de la elección de ayuntamientos y de la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional de fecha nueve de octubre del año 2002, correspondiente a los Candidatos que resultaron electos en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el periodo 2002-2005, constancia que coloca al ciudadano Francisco Benítez Domínguez, en el supuesto que prevé el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como los previstos por el Título Cuarto en el Capítulo "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos"

artículos 108 y 109, fracción II de la Constitución General del País; 110 y 111, fracción II de la Constitución local; que manifiesta que en tales circunstancias es que se hace, legalmente necesario, plantearse inicie el procedimiento penal para la declaratoria de procedencia previsto por el Capítulo Tercero de la Ley 674, de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y en observancia estricta de los numerales ahí contenidos, se proceda turnar la denuncia a la Comisión Instructora a efecto de dar trámite oportuno y practicar las diligencias necesarias que aunadas a los que este órgano investigador aporta, permita establecer la existencia del delito y la probable responsabilidad del imputado, concluyendo en su momento con la remoción del fuero constitucional y la declaratoria de que ha lugar a proceder en contra del ahora imputado.

Tercero.- De conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con los artículos 12 y con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada estableciéndose: que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado aplicado al procedimiento penal para la declaratoria de procedencia para resolver si la denuncia es procedente deben satisfacerse los siguientes requisitos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 113 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta por parte del servidor público que se adecue a alguno de los tipos penales establecidos por el Código Penal federal o local y c) La probable responsabilidad del servidor público en los hechos delictuosos. Respecto al primer elemento éste se encuentra satisfecho toda vez que el ciudadano Francisco Benítez Domínguez, es de los servidores señalados en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que en su primer párrafo a la letra dice: "Para proceder penalmente contra los diputados al Congreso del Estado, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, magistrados del Tribunal Electoral del Estado, Consejeros de la Judicatura Estatal, consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral; secretarios del despacho auxiliares del titular del Ejecutivo, coordinadores, contralor General del Estado, procurador General de

Justicia, consejero jurídico del Poder Ejecutivo, presidentes, síndicos y regidores de los Ayuntamientos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo; el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. . . . “, como se demuestra con las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional del Partido Político de la Sociedad Nacionalista de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Chilapa de Álvarez y con la información que obra en el archivo general del Honorable Congreso del Estado. En cuanto a los requisitos marcados en los incisos “b” y “c” se tiene que el agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez Francisco Javier Wences Martínez, solicita el inicio del procedimiento penal para la declaratoria de procedencia al haber concluido que: desarrollada la investigación iniciada bajo el número de averiguación previa ALV/04/423/2003 quedó demostrado el cuerpo del delito de lesiones en agravio de Osiris Fernando Villanueva Marín, Fernando Villanueva Ramírez y Florencio Carranza García, demostrándose también la probable responsabilidad de Francisco Benítez Domínguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, en los ilícitos antes señalados, conclusión a la que arriba la representación social con las diligencias practicadas por ese órgano consistentes en: Acuerdo de radicación y de inicio de la averiguación previa número ALV/04/423/2003 de fecha doce de noviembre del dos mil tres; acuerdo y traslado del personal de actuaciones al lugar de los hechos; declaración del agraviado Fernando Villanueva Ramírez; fe de persona lesionada de nombre Fernando Villanueva Ramírez; fe ministerial de dictamen médico; declaración ministerial del agraviado Osiris Fernando Villanueva Marín; fe ministerial de persona lesionada; fe ministerial del dictamen médico; comparecencia y declaración de un testigo presencial de los hechos de nombre José Francisco Peralta Acevedo; comparecencia y declaración del ciudadano José de Jesús Castro Marín, testigo presencial de los hechos; declaración ministerial del agraviado Florencio Carranza García; fe ministerial de persona lesionada; fe ministerial de dictamen médico; traslado de personal de actuaciones e inspección ocular en el lugar de los hechos; recepción y fe

de informes de investigación; comparecencia y ratificación de informe de investigación a cargo de los ciudadanos Cristóbal Luna Hernández, Víctor Manuel Calvo Nava y Patricia Cabañas Ramírez; recepción y fe ministerial de dictamen en materia de criminalística de campo y fotografía forense; actuaciones que forman parte de la averiguación previa ALV/04/423/2003 compuesta de 118 fojas útiles que en copia certificada fue remitida a esta Soberanía, mismas que sirven de base para acreditar la satisfacción de los requisitos establecidos en los incisos “b” y “c”, es decir con las constancias que hasta el momento obran en el expediente se evidencia la existencia de los tipos penales de lesiones previstos por el artículos 105 fracciones II, III y IV, en relación con los artículos 108 fracción II, incisos “b” y “d”, 14 fracción I, 15 párrafo II y 17 fracción III del Código Penal del Estado de Guerrero, así como la probable responsabilidad de Francisco Benítez Domínguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por lo que a consideración de esta Comisión se reúnen los requisitos a que hace referencia el artículo 12 en correlación con la primera parte del párrafo primero del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por lo vertido, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

#### RESUELVE

Primero.- Se admite y se declara procedente la denuncia para la declaratoria de procedencia presentada por Francisco Javier Wences Martínez, agente titular del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Álvarez, en contra del ciudadano Francisco Benítez Domínguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Segundo.- Sométase el presente dictamen a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Tercero.- Notifíquese en forma personal el presente dictamen a la parte denunciante.

Cuarto.- Remítase en su caso el presente dictamen con su expediente a la Comisión Instructora, para la incoación del procedimiento de conformidad a lo que hacen referencia los

artículos 76, fracción I y 164 de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

Número de oficio: HC/CP/053/2004.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por

acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión, para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Arturo Martínez Pérez:**

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, del periodo comprendido de enero-abril del año 2003, bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo al artículo 133 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentó a la Auditoría general del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar un informe de los resultados obtenidos, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno, fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca solicita el uso de la palabra).

¿En qué sentido su participación, ciudadano diputado?.

**El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:**

Para razonar mi voto, en contra.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca.

**El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Cuando fue discutido el presente dictamen al interior de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, expresé mi preocupación acerca del informe presentado por la Auditoría General del Estado, por considerar que el mismo era poco claro acerca de un asunto que fue tratado en esta tribuna en el mes de abril del año 2003.

Con fecha 8 de abril del año en curso presenté y fue aprobada por esta Soberanía una propuesta de punto de acuerdo referente a una situación anómala detectada en el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, en aquella ocasión manifesté que en la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez para el ejercicio fiscal 2003, el artículo 6 Transitorio establece el beneficio de un descuento del 12 por ciento a los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año la totalidad del impuesto predial del ejercicio y un descuento del 10 por ciento aquellos que lo hagan en el segundo mes del año.

Expresé también que el artículo 7 transitorio señala como beneficio a los contribuyentes del impuesto predial que no tengan adeudos de años anteriores al día primero de enero del año 2003, el descuento del 6 por ciento sobre el impuesto predial siempre y cuando el pago se entere dentro del plazo que señala la Ley.

Concluí señalando que no obstante, las anteriores disposiciones de aplicabilidad obligatoria por parte del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, se tiene conocimiento del incumplimiento a lo marcado por el artículo 7 Transitorio de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003 número 7, es decir, que a los contribuyentes de ese municipio no les fue aplicado el descuento del 6 por ciento sobre el impuesto predial, no obstante estar en el supuesto de no tener adeudos de años anteriores y haber pagado dentro de los plazos que la ley marca.

Fundado en que es regla general, que toda disposición normativa en esta materia debe cumplir con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones evitando la discrecionalidad, la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes, señalamiento que se inserta en el considerando 6 de la misma Ley de Ingresos, solicité se le requiriera un informe sobre el asunto al presidente municipal del citado Ayuntamiento.

Recibido el informe por parte del presidente municipal y ante la aceptación tácita que en el mismo se hace de la no aplicabilidad del beneficio en cita, el 12 de junio de 2003, el asunto fue turnado a las comisiones y por su parte, la Auditoría General del Estado como lo menciona

en su informe de resultados en el primer cuatrimestre de la Cuenta Pública municipal de Acapulco con fecha 14 de julio de 2003, ordenó una visita domiciliaria con el objeto de constatar y revisar la exacta aplicación de los numerales 6 y 7 transitorios de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez.

En el mes de enero de 2004, fecha en que signa el dictamen que hoy se discute, argumenté ante la Comisión signataria del dictamen que tal situación era y es el impedimento para la firma del mismo, ya que no puedo avalar un asunto en el que tengo dudas y en las que fundado en ellas solicité se investigara.

Lamentablemente a más de un año de haber presentado el punto de acuerdo, a casi a un año de haber rendido el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez su informe y a 10 meses de haberse ordenado la visita, no existen resultados definitivos de esa investigación y si los existen no se nos han dado a conocer, es más, en torno en este asunto existe una denuncia de juicio político en contra del Ayuntamiento, el dictamen de valoración previa ha sido firmado por los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, pero el mismo tampoco se ha presentado para el conocimiento del Pleno.

Por tales razones, mi voto es en contra y también aprovecho compañeros para manifestar que al interior de la Comisiones que conocen de este asunto pugnaré porque se resuelva.

Muchas gracias, por su atención.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra la diputada Gloria María Sierra López en pro.

**La diputada Gloria María Sierra López:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas compañeros diputados.

Me permito hacer uso de la Tribuna para externar mi punto de vista como miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública respecto a la emisión del dictamen que nos ocupa, que tiene que ver con la Cuenta Pública,

de manera particular, con la Cuenta Pública del primer cuatrimestre del Honorable Ayuntamiento de Acapulco.

Al respecto quiero señalar que al seno de la Comisión hemos encontrado que la ley que inició su vigencia a partir del primero de enero de 2003, tiene serias inconsistencias, esto habrá que dejarlo muy claro porque lo he manifestado en esta Tribuna, el presentar cuentas públicas cuatrimestrales cercenan la visión que se puede tener y los resultados de una administración cuando sus presupuestos son autorizados de manera anualizada y sus ingresos proyectados también de manera anualizada.

En este sentido los 76 Ayuntamientos que revisamos de la Cuenta Pública del primer cuatrimestre de 2003, resolvimos dictaminarlos tal como ustedes tomaron nota, dejando pendiente las observaciones que hace la Auditoría General del Estado y quedando también establecido que si hubiesen irregularidades se aplique la Ley de Responsabilidades para todos los presuntos responsables de cualquier situación de falta de transparencia o de solventar las observaciones que haga la Auditoría General del Estado.

El caso de Acapulco, en el Informe de Auditoría de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta que estamos discutiendo, el informe de resultados que tengo aquí en mis manos señala precisamente en la página uno, en lo que es la revisión que hicieron y lo quiero leer textualmente para que ustedes sepan lo que dice.

Financiero y Presupuestal.- “Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 7 para el ejercicio fiscal 2003”, es decir, se revisó si efectivamente se estaban recaudando los ingresos mediante los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos que tiene que pagar la ciudadanía en base a la propia Ley de Ingresos, para el Municipio de Acapulco que fue aprobada por esta Soberanía y lo verifiqué la Auditoría y así lo plasma en este documento, no sólo para el Ayuntamiento de Acapulco, sino para los 76 Ayuntamientos del estado de Guerrero.

Entonces yo creo que este dictamen de

Acapulco, como están los 76 que los hemos aprobado todos, debe de aprobarse compañeros, no perdamos de vista que el cierre del ejercicio fiscal se va a dar cuando recibamos los informes de la última cuenta del ejercicio de 2003, y es ahí donde viene la inconsistencia de la ley, porque no podemos separar un cuatrimestre.

Por otra parte, si creo que le asiste razón al compañero Marco Antonio de la Mora Torreblanca, cuando externa aquí que el presentó un punto de acuerdo que fue turnado a comisiones y tiene mucha razón en el sentido de que ese punto no se ha analizado al seno de las comisiones ni de la de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría general del Estado, ni de la propia Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Hay un documento que emitió la Auditoría respecto a una revisión que hicieron a los cobros, a los ingresos que estaba recibiendo el Ayuntamiento de Acapulco, esta auditoría se realizó en el mes de abril y hay un documento que emite el auditor donde también señala que revisó los ingresos recaudados por el municipio y resulta, aquí tengo a la mano el acta, es la orden de visita que emite la Auditoría para el Ayuntamiento de Acapulco, dice: “Honorable Ayuntamiento municipal”. Entrevistado Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, clase acta final, periodo primero de enero al 30 de abril de 2003, y bueno esta acta dice, está firmada por la Auditoría General del Estado por los auditores, el ciudadano Héctor Manuel Ortiz Benavides, el ciudadano Pablo Herrera Jiménez, por parte del Ayuntamiento por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña y como testigos de asistencia, el secretario del Ayuntamiento, Fernando Rafael Aragón Gómez y el ciudadano Fernando Serna Gómez.

Entonces esta acta en hechos señala y tengo el documento aquí, dice, derivado de la revisión practicada a la documentación comprobatoria correspondiente del primero de enero al 30 de abril del ejercicio fiscal 2003, se constató que el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, aplicó en términos generales los descuentos especificados en la Ley de Ingresos 2003, de manera correcta a los contribuyentes que cumplieron con los requisitos que la misma Ley de Ingresos especifica, para cada caso.

Este documento fue revisado y señalado en una de las reuniones de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y hubo el compromiso del ciudadano auditor Rendón Romero de presentarnos un documento certificado como acta final, porque efectivamente faltaría saber si esta es un acta final que es verdadera, porque lo que yo tengo es una copia fotostática y decía que el compañero marco Antonio de la Mora tiene razón así como su asunto, yo he presentado en varios puntos en esta tribuna que se han remitido a las comisiones y ahí están, guardando el sueño de los justos.

Yo quiero aquí en este momento terminar haciendo una reflexión y una atenta invitación a mis compañeros diputados a no descuidar la actividad legislativa, a resolver los asuntos que tenemos pendientes en las comisiones, asumir este compromiso el asunto el trabajo de comisiones es un trabajo que poco se ve, pero que tenemos que dictaminar, que no podemos permitir que exista un rezago tan fuerte en esta Congreso, la participación de los legisladores no es solamente en Tribuna, no solamente es presentando modificaciones de ley, si no el trabajo sustantivo que se hace precisamente al seno de las comisiones.

Yo termino diciéndoles compañeros que este asunto de los Ayuntamientos ha sido muy complicado, ha sido complejo, y dan testimonio seguramente de lo largo que es tratar y estar dictaminando cada uno de los Ayuntamientos pero a eso nos obliga la misma ley, por eso les avisamos que ya pronto vamos a emitir los dictámenes correspondientes de los 76 ayuntamientos y que los tenemos que presentar aquí en el Pleno de los ayuntamientos del estado de Guerrero, y que son lecturas largas, son lecturas que a veces causan la distracción de la mayoría de los diputados, pero es importante que conozcamos cual es la situación que guarda cada uno de los Ayuntamientos en materia de rendición de cuentas.

Es fundamental que nosotros conozcamos como se está manejando cada uno de ellos, hoy resulta que se han presentado diversas denuncias en este Congreso que ha atendido la Comisión de Gobierno que tienen que ver ya con denuncias presentadas y trasladadas de la Comisión de Examen Previo, a la Comisión Instructora, entonces la reflexión va en ese sentido e invitarlos

a que el mismo tratamiento que le hemos dado a los demás Ayuntamientos, se lo demos a Acapulco en esta Cuenta Pública del primer cuatrimestre de 2003.

Por su atención, muchas gracias.

(Desde su escaño, el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú solicita el uso de la palabra.)

**El Presidente:**

¿Con qué objeto, diputado Heriberto?.

**El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:**

Para aclaración de hechos.

**El Presidente:**

Se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, para aclaración de hechos.

**El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Cierto, este Congreso no debe de abdicar de sus facultades y su actitud responsable para evitar impunidad e intocables.

Cierto que no debemos eludir la verdad y encarar cuando este Congreso ha contribuido a crear confusión con algunas de sus resoluciones y ese es el fondo hoy de este asunto que a más de un año y medio y meses nos va a costar un poco de trabajo desentrañar.

Yo voy a votar a favor de este dictamen que nos ha presentado la Comisión, porque el asunto de fondo no es responsabilidad del presidente municipal de Acapulco, en aquel entonces cuando discutimos la Ley de Ingresos de los Municipios, la que nos presentó como dictamen el Ejecutivo del Estado para otros municipios, consideraban el mes de enero-febrero un descuento del predial de 12 y del 10 por ciento, en el caso de la propuesta en la Ley de Ingresos que nos hizo llegar el Ayuntamiento de Acapulco, se

consideraba el 8 por ciento para enero y el 6 por ciento para febrero en el artículo sexto del dictamen.

Pero en el artículo séptimo se mantenía y creó una confusión, un 6 por ciento de descuento para quienes hicieran con oportunidad sus pagos del predial y lo digo porque el uso de la verdad es lo que va a mantener la credibilidad en este Congreso, su servidor subió a Tribuna, pedí copia de la versión estenográfica, voy a dar lectura a un párrafo de la misma, porque planteamos al presidente de la Comisión a la diputada Gloria Sierra, así se señala que aclaramos esta situación.

Si ya modificado el dictamen que daba Acapulco, 12 por ciento de descuento en enero, 10 por ciento de descuento en febrero, al igual que en todos los demás ayuntamientos, o se le agregaba ese 6 por ciento al mes de febrero, de que se trata de tronar las finanzas de Acapulco, sería en todo caso si aplicara por el Ayuntamiento, de Acapulco, en febrero un 10 por ciento más un 6 por ciento, estaríamos hablando de un 16 por ciento de descuento del predial en febrero a quienes hayan cumplido oportunamente en años anteriores con los pagos del predial, ¿quienes pagan en Acapulco el predial con toda oportunidad,? pues las empresas hoteleras, los restauranteros, la clase media alta, a quien estaría beneficiando en todo caso el Ayuntamiento de Acapulco sería a un sector de la población de altos ingresos y se verían mermados los ingresos del concepto fundamental de ingreso que es el predial.

Ese es el asunto de fondo, somos corresponsables en el Congreso, en la decisión que tomamos en aquel diciembre del 2002, y voy a leer la versión estenográfica algunos renglones de aquella intervención con la que cerrábamos.

Hay una duda que yo abrigo, -decía- mayor, y aquí pues los asesores, -lo digo tal cual está-, que les están asesorando que estén al pendiente de la Comisión que acabamos de aprobar, y esto es con el apoyo de la diputada Gloria y el presidente de la Comisión, el 12 y 10 por ciento excelente, pero lean el artículo 7, como queda ese 6 por ciento, entonces para las finanzas de la Hacienda municipal de Acapulco, ¿se va aplicar ese 6 por ciento?, ¿ya no se aplica ese 6?, ¿queda a discrecionalidad? ¿de quién?, ¿se deroga?, ¿en dónde es? ¿dónde deben ver las propuestas?.

Es decir creamos una confusión que en ese momento nosotros en el Congreso.

Es el asunto de fondo, sin desconocer naturalmente lo legítimo del planteamiento del compañero diputado Marco de la Mora, yo creo que no debemos en nuestras resoluciones crear una reducción artificiosa o real de las finanzas de un municipio tan importante como Acapulco, no es responsabilidad del Ayuntamiento de Acapulco, por tanto creo que debemos de rectificar y la mejor manera de hacerlo es aprobando esta Cuenta Pública.

Gracias, por su atención.

#### **El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, para aclarar hechos.

#### **El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:**

Miren compañeros diputados.

He escuchado a mis compañeros que me antecedieron en la palabra y quisiera comentar lo siguiente.

Primera.- La compañera Gloria María Sierra, nos hablaba de un documento que existe firmado por auditores especiales, y mencionaba si era o no, -que habría que preguntarle al auditor general-, si era o no una acta final, yo le quiero decir a ella y a todos ustedes compañeros, que un acta final tiene que venir firmado por el auditor general y en este caso no venía firmada por el mismo.

El mismo, en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Municipal de Acapulco, menciona en su página 7 lo siguiente:

Cito: "Sin menos cabo de lo anterior con fecha 14 de julio de 2003, se ordenó una visita domiciliaria con el objeto de constatar y revisar la exacta aplicación de los numerales sexto y séptimo transitorios de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez y a la fecha dicha revisión no ha sido concluida", no existe un acta final, ya se le ha solicitado al auditor pero no se ha entregado, es más quisiera también

mencionar, tiene razón lo que menciona el diputado Heriberto, el intervino en su momento aclarando este punto que como quedaba esta situación de los porcentajes del predial, con toda razón lo dice, pero no debemos olvidar que la ley se aprobó de manera general o es en su observancia de manera general.

En todo caso el Ayuntamiento al conocimiento de esto debió señalarlo al Congreso y hacer las modificaciones en tiempo y forma, ya sucedió en el 99, un caso similar con tarifas de CAPAMA en el que el Congreso lo modificó a lo mandado por el Ayuntamiento de Acapulco y en su momento lo aclaró el Ayuntamiento de Acapulco de que iba en detrimento de sus finanzas y se modificó.

Estos son argumentos, más que validos, no podemos tampoco decir que quizás fue omisión o no lo sabía o fue una interpretación de alguna forma del presidente municipal, diferente a la que decía la Ley, lo dice la Ley, puesto que en la anterior administración del otro presidente municipal, se venía aplicando este mismo esquema, con diferentes porcentajes, es el mismo esquema, viene esta administración y lo cambia.

Eso es todo compañeros.

(Desde su escaño, la diputada Gloria María Sierra López, solicita el uso de la palabra.)

**El Presidente:**

¿Con qué objeto, ciudadana diputada?.

**La diputada Gloria María Sierra López:**

Para aclaración de hechos.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra la diputada Gloria María Sierra López, para aclarar hechos.

**La diputada Gloria María Sierra López:**

Nuevamente compañeras y compañeros.

Los cuestionamientos que se han hecho aquí en Tribuna respecto a los nombramientos del auditor general del Estado, tal vez tengan fundamento en muchas cuestiones.

Este documento deja más que evidente que existen serias contradicciones en los trabajos que nos han presentado, cuando uno los lee con más detenimiento y que hoy me ha estado tocando leer los dictámenes de las cuentas públicas me encuentro con que hay contradicciones y las estoy anotando para en su momento presentarlas, pero en este dictamen de Acapulco dice en el informe de resultados.

Lo que nos dice la Auditoría General en el informe es:

Dice: “La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 9 de junio de 2003 y su Revisión y Fiscalización se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia”.

Quiero pedirle respetuosamente al presidente de la Mesa de instrucciones, para que se lea el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior.

**El Presidente:**

Solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al artículo 38.

**El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:**

“Artículo 38.- La Fiscalización Superior de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:

I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;

II. Si existen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los montos aprobados en las partidas presupuestales;

III. Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados, y si se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y disposiciones aplicables;

IV. Si la captación, recaudación, administración,

custodia y aplicación de recursos estatales y municipales, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que los Sujetos de Fiscalización Superior celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado y municipios en su Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos;

V. Si se aplicaron y cumplieron los sistemas de control interno, administrativo y de registro en el ejercicio, tanto del ingreso como del egreso;

VI. Las aclaraciones y, en su caso las responsabilidades a que haya lugar; y

VII. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes, en los términos de esta ley.”

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Continúe diputada.

**La diputada Gloria María Sierra López:**

Gracias, diputado presidente.

Miren compañeros, el auditor nos dice en la página uno de su informe que verificó que la Ley de Ingresos se haya aplicado de manera, en apego a los ordenamientos legales, es decir, que se aplicó conforme a la ley que nosotros aprobamos, sin embargo, en la hoja 7 como lo mencionaba el diputado Marco Antonio de la Mora nos dice que está revisando la aplicación específica de un artículo, pero en su trabajo formal, nos dice que verificó que toda la ley se aplicó como se marca.

Entonces si hay una contradicción en este trabajo, yo creo que el artículo que está pidiendo el diputado Marco Antonio de la Mora que se esclarezca como se aplicó o no es un asunto particular que ya se está viendo en las comisiones correspondientes y que debe de ser aclarado.

También creo que este informe tiene contradicciones y no sólo este, muchos de los Ayuntamientos tienen contradicciones, a mi lo

que me preocuparía de este asunto es que no sólo la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Acapulco debe de ser analizada estrictamente conforme a derecho, sino todas las de los municipios que integran el Estado de Guerrero.

Hay muchas cuestiones que tienen que ver con la propia Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública pero que se están atendiendo aquí en el Congreso mediante otras vías, y que se están convirtiendo en asuntos políticos, estoy por terminar mi trabajo de modificación de la ley que en su momento presentaré y que ojalá tengamos coincidencia.

Porque si a algo estamos obligados en este Congreso es a cumplir con nuestra función fiscalizadora no sólo para los ayuntamientos, sino para el propio gobierno del Estado para los organismos paraestatales, incluyendo los fideicomisos, de los cuales hasta ahorita no tenemos información ni siquiera de los organismos públicos autónomos.

Yo les pido compañeros que concluyamos este asunto, yo en mi caso por supuesto voy a votar a favor de esta Cuenta Pública, dejando e insistiendo en la inquietud de que analicemos a fondo estos asuntos que nos permitan trascender para que la Hacienda Pública en general, se haga cada día más transparente y nosotros cumplamos con nuestra responsabilidad de cumplirle al pueblo de Guerrero de informarles como se manejan las finanzas públicas y la Hacienda Pública en general.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria María Sierra López, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

**La secretaria Gloria María Sierra López:**

Con gusto, diputado presidente.

Número de oficio HCE/CPCP/053/2004.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva. Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarle atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril del 2003, del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta pública del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**La diputada Gloria María Sierra López:**

Con la anuencia de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento del Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, el titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar, el Informe de Resultados de la misma correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que el Honorable Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptadas, para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa a discutir, fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto, favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

**El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

Con gusto, diputado presidente.

Número de Oficio: HCE/CPCP/053/2004.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, 20 de abril de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Tlalchapa, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo, cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona. Con rúbrica.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadano secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de

la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar, el dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, del periodo comprendido enero-abril del año 2003, lo cual formulo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Tlalchapa, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización número 564, el titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de los resultados obtenidos, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas, para el sector público.

Que la Revisión y Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril, del ejercicio fiscal 2003 la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno, fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al pleno de este Honorable Congreso, su voto favorable.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los

ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita, a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado dictamen y proyecto de decreto relativo, al informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “g” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria María Sierra López, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al

informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

**La secretaria Gloria María Sierra López:**

Con gusto, diputado presidente.

Número de Oficio: HCE/CPCP/053/2004.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 20 de abril de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Zitlala, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saluda cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Arturo Martínez Pérez:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes consideraciones:

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe Relativo a la Revisión y Fiscalización Superior del Municipio de Zitlala, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia del personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute, se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero; correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el

decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “h” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Metlatónoc, Guerrero correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

**El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

Con gusto diputado presidente.

Número de Oficio: HCE/CPCP/053/2004.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 20 de abril de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Metlatónoc, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.- Rúbrica.

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de

la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo, del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Alvis Gallardo Carmona:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes consideraciones:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, presentó ante la Auditoría general del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado

tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar un informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003, del Honorable Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue consensado por integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “i” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gloria María Sierra López, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

**La secretaria Gloria María Sierra López:**

Con gusto, diputado presidente.

Número de oficio: HCE/CPCP/053/2004.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 20 de abril del 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.  
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril del 2003, del municipio de Mochitlán, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Lo saludo, cordialmente.

Atentamente.  
Diputado Alvis Gallardo Carmona.  
Presidente.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, ciudadana diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien

como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Relativo a la Revisión y Fiscalización Superior del Municipio de Mochitlán, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia del personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta comisión consideramos procedentes aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se

encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalados, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo, al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "j" del primer punto del Orden del Día, discusión y aprobación en su caso, del dictamen de valoración previa, que recae a la denuncia de juicio político, presentada por el ciudadano Jesús García Rendón, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable

Ayuntamiento de Chilapa de Alvarez Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/009/2003.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de nuestra Ley Orgánica del poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

**El diputado Joaquín Mier Peralta:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, como integrante de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, fundo y motivo el dictamen de valoración previa emitido en el juicio JP/LVII/009/2003.

Es indudable que en el ejercicio de la facultad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan a los ciudadanos, para denunciar conductas irregulares de los servidores públicos se ha incrementado.

En el procedimiento que hoy nos ocupa fueron analizados todos y cada uno de los elementos de procedibilidad de la denuncia de juicio político establecidos en el artículo 12, en correlación con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y valoradas que fueron las pruebas aportadas, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen previo determinó, que existen elementos suficientes que hacen suponer la existencia de la conducta y la probable responsabilidad en los actos y omisiones que se le imputan al presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Importante es señalar, que en la determinación de la incoación del procedimiento no prejuzga la culpabilidad si no que admite la existencia de elementos que deben ser analizados e investigados.

Por lo tanto y toda vez que el dictamen de

valoración previa que hoy se discute en el Pleno de este Honorable Congreso se ajusta a derecho, los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen previo en términos de lo dispuesto por los artículos 152, fracción II de la Ley Orgánica del Poder legislativo y 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, solicitamos su voto a favor para la aprobación del mismo.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño el diputado Ramiro Alonso de Jesús, solicita el uso de la palabra.)

¿Con qué objeto diputado Ramiro Alonso de Jesús?

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

Para razonar mi voto, en contra.

**El Presidente:**

¿alguien más?

(Desde su escaño el diputado Joaquín Mier Peralta, solicita el uso de la palabra.)

Diputado Joaquín Mier, ¿en qué sentido?

**El diputado Joaquín Mier Peralta:**

Para razonar mi voto a favor.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Ramiro Alonso de Jesús, para razonar su voto en contra.

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

El motivo que me trae a esta Tribuna es para defender una causa defendible y por el contrario pedir que se aplique la ley a los que no la respetan y posteriormente se dicen agredidos.

Para sus acciones, no hay que se les aplique, pero si se dicen víctimas y claman justicia fundados en una ley que ellos no respetan.

Que el poder sirva al poder, pareciera que es la tesis principal de quienes ocupan para sus fines y propósitos partidistas los órganos de esta Soberanía, sino como se explica los sin sentidos y las incongruencias de las que hemos sido testigos en el proceso legislativo.

Todos somos testigos de cómo ha desfilado un considerable número de juicios políticos de todo tipo, que con el mismo argumento casi monótono han sido repetidamente desechados, para esos casos el exhaustivo análisis practicado al parecer no deja mayores dudas de su improcedencia, sin embargo, cuando el interés político les trae dividendos, la cosa cambia, entonces los mismos argumentos falaces, frívolos y carentes de la menor técnica jurídica sirven para soportar a todas luces un propósito político.

Pretender desgastar y evidenciar a un gobierno del Partido de la Revolución Democrática, es decir, aquí lo derecho se hace chueco y lo chueco lo enderezan como principio primordial de los regimenes caciquiles y autoritarios.

El PRI en 1995 en la masacre de Aguas Blancas se quedó impávido, incapaz de balbucear siquiera un ataque a su infame gobernador, de no ser por factores ajenos y externos al Estado, aquél detestable ser, -por ello innombrable-, no hubiera caído del pedestal y que a pesar de las atrocidades cometidas lo seguían adorando.

Hoy en los dictámenes que se presentan el PRI da luz verde a un juicio a todas luces contaminado y prejuzgado, por tratarse de quien les arrebató el terruño tanpreciado de Chilapa, el voto verde que en la pasada contienda de Gobernador a la postre le dio el triunfo más que cuestionable.

Que incongruencias ciudadanas diputadas y diputados estamos presenciando.

En 1995 en Aguas Blancas no se atrevió el PRI a ver la violación grave de las garantías individuales, hoy se fundamenta el dictamen en violación sistemática de derechos fundamentales, no cabe duda que para conseguir los propósitos no importa hacer argumentos basados en aberraciones jurídicas, en efecto, violación sistemática a derechos humanos es un concepto que previamente se requiere entenderlo y entenderlo bien, para después poder usarlo y decir que se llena el requerimiento.

Violación sistemática no es como se afirma en el dictamen y que los denunciantes dicen haber sufrido en un desalojo, esto implica que una conducta se realiza por sistema, como práctica de gobierno, es decir, en forma repetitiva y que sea el modus operandi de gobernar y de actuar, que no es el caso y no existe evidencia ni en los hechos de las dos denuncias ni en los argumentos de los dictámenes de valoración previa, son pues dos dictámenes carentes de motivación, de fundamentación y en el se violentan garantías de seguridad jurídica y de legalidad en contra del enjuiciado políticamente y no al revés como se afirma.

Esta afirmación es contundente y categóricamente, -sostengo que el dictamen debe declararse improcedente-, puesto que no se reúnen los elementos que la ley requiere, para la procedencia del juicio político... (*falla de Audio*).

Se sostiene en los dictámenes, que en las conductas de que se acusa al presidente municipal de Chilapa se encuentran encuadradas en el supuesto marcado por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en su fracción III que a la letra dice:

“III.- Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales y sociales”.

Ahora me voy a permitir desvirtuar el endeble razonamiento vertido en el dictamen, que sostiene que este requisito se cumple, fundado en los siguientes razonamientos, fundados en premisas y juicios sustentados en la ciencia del derecho.

En primer lugar, las violaciones que requiere la hipótesis antes transcrita es que los hechos imputados sean graves y sistemáticos, es decir, que no sólo sean graves, sino al mismo tiempo

sistemáticos, cosa que al tenor de anteriores razonamientos no se acredita en el dictamen por el simple hecho de decirse que los hechos o violaciones a las garantías individuales sean sistemáticos, ello implica circunstancias de hechos que ni siquiera se han entendido perfectamente, pero además, de violar garantías individuales se violenten a la vez sistemáticamente garantías sociales.

Lo anterior se concluye porque al estar unidas las frases de la fracción III, de artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con la conjunción y, ello implica la necesidad que se deben reunir los dos elementos que requiere la norma.

Esto es, que primeramente deben ser violaciones graves y al mismo tiempo sistemáticas y luego que estas violaciones deben ser a las garantías individuales y sociales a la vez, no por separado como lo pretenden imponer en los dictámenes en cuestión, es decir, debe darse una y la otra al mismo tiempo, de lo contrario, el legislador permanente hubiera puesto la disyuntiva o, que indica que puede ser uno u otra indistintamente.

De la denuncia que motiva el dictamen, del que no se comparten los argumentos no se aprecia que se haya interpuesto por violaciones a derechos sociales, ni mucho menos existen argumentos en el dictamen que se haya advertido la violación de derechos de esta naturaleza, es decir, no se argumenta que se haya comprobado la violación de derechos individuales y sociales conjuntamente por las conductas imputadas al presidente municipal de Chilapa, luego entonces, si esto no aconteció así, la denuncia de juicio político es a todas luces improcedente y por eso no procede y por consiguiente mi voto será en contra.

Los anteriores argumentos técnicos jurídicos no fueron tomados en cuenta en los razonamientos de los dictámenes que se controvierten, luego entonces, son infundados y no se apegan al principio de legalidad que debe observar todo acto de autoridad como en este caso lo es, el pretendido dictamen de valoración previa, puesto que un principio de derecho que las autoridades sólo puede ser lo que expresamente le faculta la ley, situación que en

el presente caso no se cumple, pues se pretende emitir un dictamen que no se funda en derecho y por ello este Congreso no está facultado para emitirlo en estos términos.

Que no se pierda de vista que con el dictamen, se pretende cumplir el capricho a personas de muy buena reputación, desestabilizadores profesionales que andan de municipio en municipio, exigiendo canonjías y si no las obtienen causan problemas, agreden y violenta la ley, toman ayuntamientos, bloquean calles, esto con la más amplia impunidad sin que la autoridad les diga o ha algo, claro ello a cambio de favores, a cambio de golpear a gobiernos democráticos, a cambio de convertirse en agentes de desorden.

Por los argumentos vertidos anteriormente, mi voto nuevamente es en contra de los dictámenes de valoración previa, que hoy se presentan en contra del presidente municipal constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Atentamente.

“Democracia Ya, patria para todos”.

Ramiro Alonso de Jesús.

#### **El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Joaquín Mier Peralta, para razonar su voto en pro.

#### **El diputado Joaquín Mier Peralta:**

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, da la facultad a los ciudadanos guerrerenses, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, las denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la propia Ley de Responsabilidades.

Se acaba de afirmar por el compañero diputado que me antecedió en el uso de la palabra, un punto que yo quiero aclarar.

Él dice que las violaciones deben ser graves y sistemáticas, yo voy a pedir al señor presidente que nos lea el artículo 7 de la Ley de

Responsabilidades en su fracción III, para desmentir la aseveración que ha hecho nuestro compañero diputado.

**El Presidente:**

Solicito al diputado secretario Paz Antonio Juárez Castro, se sirva dar lectura al artículo 7 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

Artículo 7.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I a II.

III.- Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales;

Servido, señor presidente.

**El Presidente:**

Gracias.

Continúe diputado.

**El diputado Joaquín Mier Peralta:**

Como queda demostrado aquí se confundió la “y” por la “o”, no es sistemáticas y graves, sino es o graves o sistemáticas.

En ese sentido el dictamen de valoración previa, creo que llena los extremos que debemos observar los diputados, respetando a los ordenamientos legales que nos rigen, aquí no estamos enjuiciando a nadie, aquí estamos determinando que existen elementos suficientes que hacen suponer, lo recalco, la existencia de la conducta y la probable responsabilidad de los actos y omisiones que se le imputan al presidente municipal de Chilapa de Álvarez.

Por otro lado la incoación del procedimiento no prejuzga la culpabilidad sino que admite la existencia únicamente de elementos que deben ser analizados y deben ser investigados, aquí tal parece que se está entendiendo que ya se está

juzgando a nuestro presidente municipal de Chilapa de Álvarez, no hay tal.

En ese sentido también debemos admitir que el dictamen que hemos leído, se ajusta a derecho porque cubre los extremos a que se refiere el artículo 112 de la Constitución Política de nuestro Estado, en este sentido el presidente municipal es uno de los funcionarios que se encuentran en la categoría que pueden ser juzgados por este delito, en el juicio político.

También existe una conducta que encaja precisamente en esta situación y si se afectan los intereses fundamentales de la sociedad y también hubo violaciones graves a las garantías individuales porque a los compañeros que fueron afectados no se les respetó un juicio de amparo, violando así el estado de derecho y esto, en una buena lectura no debe permitirse desde ningún punto de vista, porque eso contradice precisamente el buen entendimiento que debemos tener en un estado de derecho.

Por otro lado, hemos determinado que si existen elementos para que la Comisión Instructora pueda intervenir en su momento, es porque hay una sociedad agraviada, existen daños a particulares que se estiman en más de 2 millones 500 mil pesos y eso no podemos pasarlo por alto.

En el expediente que yo he leído y que se encuentra en la Oficialía Mayor, nos encontramos con pruebas contundentes, que demuestra que efectivamente se violaron las garantías individuales y sociales, desde este punto de vista, nosotros estamos defendiendo este dictamen y les pedimos a los compañeros que emitan un voto razonado, un voto consciente y que no alimentemos aquí ideas que quieren politizar un asunto que debe verse, que debe analizarse, estrictamente desde un punto de vista jurídico.

También se ha dicho aquí y yo lo afirmo, que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite y yo no se si se le permite a los presidentes municipales que en actos omisivos o activos puedan realizar conductas que atentan contra el patrimonio de particulares, no creo que la ley les permita esa situación y por eso nosotros estamos en ese tenor de aplicar el estado de derecho.

De esta forma compañeras y compañeros.

Les pido que analicemos con frialdad, que seamos objetivos, que nos desprendamos de sentimentalismos y de posiciones partidistas, en este Congreso debemos ser lo suficientemente maduros y lo suficientemente críticos en los asuntos que llevan para nuestro Estado desorden, y situaciones de inestabilidad que limitan el desarrollo de los municipios.

Muchas gracias, por su atención.

(Desde su escaño el diputado Ramiro Alonso de Jesús, solicita el uso de la palabra.)

**El Presidente:**

¿Con qué objeto, diputado Ramiro?

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

Para hechos señor.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Ramiro Alonso de Jesús para hechos.

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

Compañeras y compañeros.

Es un dictamen de valoración previa mal hecho, pero aparte reviste y esconde la cuestión fundamental motivo por el cual pretenden incoar este juicio, y ¿cuál es lo que se esconde?, se esconde la cuestión política, ¿a poco lo de Rubén Figueroa no fue grave?, no fue sistemático y estuvieron de ese lado ustedes preguntarían, lo que no quieren decir que los desestabilizadores profesionales que a través de este dictamen de valoración previa les están haciendo caso, decimos en el argot del populi, les están haciendo el paro, son el brazo armado del PRI y del gobierno, ustedes les mandan armados a hacer conflictos, los suministran de dinero y de otras cosas incluso.

Eso es lo que no se quiere reconocer, en el dictamen dice redundan en el perjuicio de los sistemáticos a las garantías individuales y sociales, eso es lo que no se cumple, rompen con el principio de legalidad no se cumple con el artículo 14 y 16 constitucional federal.

No se cumple con el principio de exacta aplicación de la ley, lo sistemático ni tampoco se cumple lo grave, pero su dictamen así está y por tanto es doloso, cambia la ley y al cambiar la ley, su dictamen señor diputado es infundado.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, para razonar su voto.

**El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Solicité el uso de la palabra porque fui parte de la Comisión de diputados que nos trasladamos a Chilapa, después de los sucesos violentos que se vivieron en ese municipio.

Quiero comentarles, momentos más tarde lo que vivimos y lo que vimos, no de oídas, sino a los heridos, ancianos y adolescentes, en una circunstancia que verdaderamente podemos señalar generó un hecho de violencia la autoridad municipal.

Pero antes de ello, dejar clara mi postura.

Este Congreso ciertamente no debemos permitir se convierta, en un instrumento de venganza política de nadie, en eso plena coincidencia de los compañeros diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

No permitamos que este Congreso sea instrumento de venganza política de nadie. Pero tampoco ser instrumento de impunidad para nada. Yo entiendo que este dictamen que presenta la Comisión Instructora en funciones de valoración previa, no está exonerando ni culpando en este momento a nadie, lo que nos está señalando es un conjunto de hechos que nos permite como en otros casos, iniciar lo que será ya un dictamen definitivo en donde se puede juzgar.

Quisiera recordar una expresión en esta

Tribuna, alguien dijo: que no iban hacer tapadera de nadie, congruencia compañeros diputados, no seamos tapaderas de nadie.

Que vimos los integrantes de esa Comisión en esa oportunidad y lo quiero decir con total veracidad, pero ya voy a entrar efectivamente en lo que no debemos en un asunto ya de empezar a juzgar, cuando este dictamen es ni exonerar ni culpar, pero les quiero señalar que nos reunimos previamente con la autoridad municipal, en el palacio municipal, presidente, síndico y regidores.

Que nos negaron en todo momento que hubiera heridos, lo negaron y hay testimonio de ello, y estuvo un compañero diputado del PRD, y cuando nos trasladamos después de insistirles en que había ciudadanos heridos en el lugar en donde estos se encontraban, pudimos observar a las 10 horas con 30 minutos de la mañana, ancianos y adolescentes a un promedio de 10 ciudadanos hombres y mujeres, reclusos, ensangrentados, con el cráneo abierto, con golpes y ante este hecho -si quiero decirles- repudiable desde todo punto de vista, le llamamos al presidente municipal a que procediese a instruir a que le dieran la atención necesaria.

Fue hasta ese día, a altas horas de la noche cuando ellos pudieron salir en libertad, las denuncias están, yo coincido con el Frente de Defensa Popular, coincido con usted diputado Alonso en mucho de lo que dijo, en cuanto a caracterizar a grupos que muchas veces anda de municipio en municipio generando conflictos.

Pero este es asunto que tenemos que analizar y en su oportunidad ciertamente esperar de la Comisión Instructora la mayor objetividad, pulcritud, en toda la revisión que va hacer de ese asunto, pero yo apoyo y voy a apoyar con mi voto este dictamen porque no está condenando pero tampoco exonerando, que no seamos instrumento también de impunidad yo creo que en ese sentido Chilapa bien merece por los acontecimientos que se suscitaron que se haga la investigación por parte de este Congreso.

Que siga escuchando a las dos partes y que dictamine con la mayor objetividad, pero de que hubo hechos sangrientos los hubo, de que hubo heridos, los hubo; de que estuvieron rajados de la

cabeza y del rostro por elementos policiacos disfrazados los hubo y fueron dos hechos violentos de desalojo... *(falla de Audio)*... popular.

Gracias, por su atención.

(Desde su escaño, la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, solicita el uso de la palabra.)

**El Presidente:**

¿Con qué objeto, diputada Alicia?.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Para razonar, mi voto.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra la diputada Alicia Zamora Villalva, para razonar su voto.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Yo solicité hacer uso de esta Tribuna en mi calidad de oriunda del municipio de Chilapa, yo no pertenezco a la Comisión de Examen Previo, no fui integrante de la Comisión que se trasladó en su momento al municipio de Chilapa, mi municipio.

Le solicité en ese momento a nuestro coordinador, precisamente que no fuéramos los oriundos de los municipios para no contaminarnos y no politizar el asunto, pero considero importante poder plasmar ante ustedes diputadas y diputados de este Congreso, lo que la sociedad de Chilapa siente.

Ciertamente esta Soberanía es garante de que se aplique la legalidad y la construcción de las instituciones, y a eso le apostamos en Chilapa, en Chilapa somos un pueblo de paz, no le apostamos a la violencia, Chilapa siempre histórico ha sido un municipio pacífico y a raíz de estos últimos acontecimientos nuestras familias, mi madre, mi familia ya no pudo salir con tranquilidad en esa época donde se generó el conflicto.

He de informarles que esa tarde, cuando ocurrieron todos esos acontecimientos, los niños, los ancianos, la gente de Chilapa tuvo prácticamente que estar en un momento de miedo, temerosos por su seguridad y a eso no estamos acostumbrados en Chilapa.

En Chilapa le apostamos a la legalidad y acudimos a este Congreso y con esta oportunidad yo quiero que a través de mi voz ustedes puedan percibir y sentir el manifiesto de la sociedad de Chilapa, yo siempre he permanecido al margen de la administración municipal, con cuestionamientos todos, pero yo creo que los gobiernos tienen que tener la oportunidad de decirle al pueblo de Chilapa si fue o no merecedor de la confianza que le otorgaron en las elecciones.

Sin embargo, ante este hecho yo no puedo quedarme callada, porque aquí no se trata de exonerar al presidente municipal, pero tampoco de crucificarlo, vayámonos a un proceso de investigación, donde precisamente el presidente municipal pueda presentar todo los elementos de prueba que en todo momento lo puedan exonerar y si no, que sean las instancias las que finquen las responsabilidades correspondientes, no vengamos a especular, no vengamos aquí a descalificar, pero tampoco seamos parte de un proceso de impunidad solamente por el hecho de decir es de determinado partido o no.

Vayámonos a ese proceso, donde busquemos y seamos garantes, esta Soberanía, de imparcialidad y objetividad, que finalmente ese será nuestro compromiso y como decía el diputado Noriega y no ser tapadera de nadie.

Yo creo que debemos de dar paso al análisis profundo, debemos de dar paso a una investigación a fondo, de eso se trata este dictamen, entiendo que ese es el sentido del dictamen que presenta hoy la Comisión, la Comisión considera que existen elementos para irnos a un análisis a profundidad.

Miren compañeros, yo creo que solamente podemos construir las instituciones a través de un diálogo respetuoso, creo que solamente a través de un intercambio responsable de ideas, es como podemos fortalecer las instituciones y es aquí a donde quiero llegar, ese es el objetivo de mi intervención, yo no vengo a crucificar al

presidente municipal, pero no creo que debamos de ser nosotros los que formemos parte de un proceso de impunidad sin siquiera haber permitido llegar o continuar con un proceso de análisis.

Como chilapense estoy convencida, sin paz no hay futuro, mi municipio no tendrá futuro, si continuamos con esas prácticas de falta de respeto a la legalidad y a la institución, no creemos los chilapenses que por la vía de la violencia y por la falta del respeto a la dignidad de nosotros es como se tienen que legitimar los gobiernos.

Le apostamos en Chilapa a la aplicación irrestricta de la ley, le apostamos en Chilapa a que todas las fuerzas tienen que contribuir de manera responsable al fortalecimiento, insisto, esta Soberanía siempre deberá de ser garante de la paz y la legalidad, a eso le apostamos.

De ahí entonces que solamente vengo a ratificar mi voto a favor del dictamen como chilapense agraviada por los acontecimientos y que finalmente sean las instituciones las que determinen la culpabilidad o exonerar a los responsables de estos actos que se suscitaron en Chilapa y que tanto nos han agraviado.

Gracias a todos, por su atención.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Alonso de Jesús solicita el uso de la palabra, para hechos.)

#### **El Presidente:**

En virtud...

Diputado Ramiro Alonso de Jesús, ha agotado sus dos participaciones en este mismo punto.

Basados en el artículo 139, si gusta podemos darle lectura al artículo para que esté enterado.

Solicito al diputado secretario leer el artículo 139 de nuestra Ley Orgánica.

#### **El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:**

Artículo 139.- Cada diputado previa inscripción a la lista de oradores podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces para el mismo asunto,

sin que sus disertaciones excedan en su primera intervención hasta 20 minutos y 10 en la segunda, salvo acuerdo del Pleno.

Servido, señor presidente.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Alonso de Jesús).

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

La primera fue intervención señor presidente y la segunda fue por alusiones, por tanto, tengo derecho.

**El Presidente:**

En virtud diputado Ramiro que ya ha tenido sus participaciones agotadas.

(Interrupción del diputado Ramiro Alonso de Jesús)

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

Señor presidente, fue intervención, segundo por alusiones, por tanto es mi derecho y es sobre el asunto.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra, el diputado Ramiro Alonso de Jesús por alusiones.

**El diputado Ramiro Alonso de Jesús:**

Me preocupa que este Congreso por caprichos o por intereses partidistas siga cometiendo aberraciones, recuerdo perfectamente el caso de los magistrados y también me preocupa que efectivamente se pida que se apruebe un dictamen de valoración previa en función, lo repito, de lo que no se quiere decir y aceptar, por una cuestión política y se entiende desde luego, se entiende la preocupación y el dolor de los compañeros priistas y del gobierno que no tengan en su poder el municipio de Chilapa.

Chilapa para el PRI ha significado por tiempos, por décadas, reserva de votos electoralmente hablando, representa uno de los últimos reductos del PRI y del gobierno, por eso les preocupa, si el asunto fuera en contrario, yo lo he dicho y lo voy a seguir diciendo, y lo voy a sostener, no

somos efectivamente tapadera de nadie, recuerdo perfectamente que la anterior Legislatura compuesta también por supuesto por compañeros diputados del Partido de la Revolución Democrática aceptaron la revocación del mandato de algunos presidentes municipales nuestros, de Metlatónoc, de Ayutla, de Tixtla, Alcozauca, entonces queda clara nuestra congruencia con lo que decimos y con lo que hacemos.

Pero lo dije en mi intervención anterior, vengo a defender algo defendible, ¿a poco lo de Xochistlahuaca no fue más grave de lo que sucede en Chilapa?, por supuesto, no actuaron, a poco no es más grave que la CODEHUM haya emitido una recomendación, la 019/2002 por existir la desaparición de nueve ciudadanos guerrerenses a manos de comandantes y policías judiciales del Estado, la desaparición de personas sí constituye y es un hecho grave además de infame, fue un hecho recurrente porque fueron nueve ciudadanos desaparecidos. El responsable de la procuración de justicia es el gobernador, ahí no se dice nada, vámonos contra Chilapa para descodificarlo, para desprestigiar al Partido de la Revolución Democrática en la víspera de un proceso electoral para renovar el Ejecutivo, eso es lo que no se quiere reconocer.

(Desde su escaño, el diputado Constantino García Cisneros, solicita el uso de la palabra para aclaración de hechos.)

**El Presidente:**

¿Con qué objeto, diputado?

**El diputado Constantino García Cisneros:**

Para aclaración de hechos.

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Constantino García Cisneros, para aclarar hechos.

**El diputado Constantino García Cisneros:**

Gracias, señor presidente.

En principio nada más para hacer algunas presiones y la primera y espero aún cuando tenga elementos diputado Ramiro Alonso, no sé

el argumento para que usted insista en una violación, que sí de manera sistemática se ha visto a lo que es el procedimiento de este Honorable Poder Legislativo.

Mas allá de que usted ya haya agotado el tiempo y la oportunidad que la misma ley establece al hacer uso de palabra para un solo asunto, hasta dos veces, el día de hoy usted de manera, si gusta, de manera sistemática, ha estado insistiendo y no nada mas eso, sino vulnerando a la propia Ley Orgánica, yo le he dicho antes y hoy se lo vuelvo a decir, lo cortés no quita lo valiente, sus argumentos han sido escuchados por esta Soberanía, han sido entendidos por quienes hoy hacen acto de presencia en este Recinto Legislativo, sin embargo es importante precisar lo que ya se ha dicho con antelación, el dictamen que hoy se somete a consideración de esta Soberanía, efectivamente señor diputado no prejuzga la responsabilidad en la que haya incurrido el alcalde de Chilapa ni otras autoridades si el caso fuese que estuviesen involucradas en este asunto.

Tampoco efectivamente exonera al alcalde, lo único que esta Comisión Instructora que presido, está realizando, es cumplir un mandato de la propia Ley Orgánica, constituirnos en Comisión de Examen previo para valorar en principio, si existen elementos a efecto de que se pueda incoar un procedimiento que va a permitir una investigación en el que tanto el alcalde como las partes que señalan ser objeto de violaciones, tendrán la oportunidad de acreditar que existe realmente una responsabilidad política en la acción del presidente municipal, pero tenga usted la plena seguridad de que si esta Comisión Instructora y obviamente el Pleno de este Honorable Congreso no encuentra responsabilidad en el alcalde, también nuestro dictamen y nuestra propuesta será ajustada a derecho y habrá de declarar improcedente este juicio político en contra del alcalde, pero también apegados a este estado de derecho si existen elementos, habremos de emitir un dictamen que así lo diga, que así lo exprese, señor diputado.

Lo nuestro, más allá de los apasionamientos políticos y los argumentos históricos que usted ha señalado, lo nuestro es apegado a derecho y al apegarnos a derecho estamos nosotros dando entrada a un proceso de investigación, en donde usted tendrá oportunidad de seguir de manera

puntual precisamente esa garantía constitucional a la que tendrá derecho el alcalde de Chilapa, es decir, las garantías que no se les pueden vulnerar por esta Soberanía, consagradas en el 14 y el 16 constitucional como usted bien lo señala, señor diputado.

Pero además, es usted también parte de este principio de legalidad que tendremos que aplicar como órgano soberano, porque aquí no es la Comisión Instructora, la única que tendrá que determinar seremos todos como Pleno los que tendremos que asumir la responsabilidad de resolver cuando el asunto así esté planteado para que sea, reitero, este Poder Soberano el que defina que es lo que habrá de ocurrir con este juicio de procedencia que hoy se está planteando.

En tales circunstancias, yo si reitero la petición que ha hecho el compañero Joaquín Mier Peralta, la presente iniciativa de dictamen que hemos planteado se ajusta obviamente a derecho, no prejuzga, no señala, ni siquiera menciona culpabilidad en el alcalde por los hechos que se le han atribuido.

Es cuanto, señor presidente.

#### **El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra, el diputado Rodolfo Tapia Bello para hechos.

#### **El diputado Rodolfo Tapia Bello:**

...*(Falla de Audio)*... y el dictamen que hoy se presenta ante este Pleno, efectivamente hoy se pretende poner en la antesala de la guillotina, a un presidente municipal que se le dio la confianza por los manejos y los malos gobiernos que existían en Chilapa, hoy ponerlo ante la Comisión Instructora, para que se le siga el juicio, una Comisión que de antemano se sabe que puede intervenir para revocar el mandato, o bien muchas de las veces ser utilizada para chantajear a los presidentes del partido político que no sea de su propia institución.

Casos, ha habido muchos como para que se diera el juicio político, que se han solicitado ante este Pleno para que comparecieran algunas secretarías, sin embargo, pese a que ha habido elementos, para darle seguimiento a la detención

de un personaje en Teloloapan que ha atacado las vías de comunicación con cuernos, con armas de alto poder y que mas sin embargo no se ha actuado en tiempo y en forma, como cuando tuvimos el problema de del dengue, el clásico y el dengue hemorrágico y se pedía la comparecencia de la Secretaría de Salud, y aquí también se bloqueó la comparecencia, se mandó a comisiones, de tal forma que se pierde credibilidad a los órganos que tienen la obligación de regular y legislar en estos sentidos.

Por eso no creemos que este procedimiento sea un procedimiento que lleve a un presidente municipal, para ser puesto al filo de la guillotina, no, hoy en día nuestro parlamento pese a todo, ha venido perdiendo credibilidad porque solamente se manejan los intereses políticos, los intereses que sirvan para un solo fin, para una causa política o bien para transgredir los derechos de quienes sufragaron en su momento, por eso nos oponemos a que se le dé entrada a este juicio político.

Por eso nos oponemos, porque la ley no ha sido una ley justa hasta este momento ni han sido valorados los argumentos que se han esgrimido en esta Tribuna cuando se han solicitado que haya realmente una legalidad en torno a los acontecimientos que se hayan planteado.

Por eso nosotros decimos que no a la entrada del juicio político, porque no hay credibilidad y por que no hay confianza en quienes hoy la habrán de ejecutar.

Muchas gracias, señor presidente.

#### **El Presidente:**

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen de valoración previa, que recae a la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano Jesús García Rendón en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/009/2003, esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 152, fracción II, inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la

votación será nominal, iniciando por la extrema derecha de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

Por tal razón solicito respetuosamente a los ciudadanos diputados ocupen sus lugares para facilitar la contabilidad de la votación.

#### **Los diputados:**

Alonso de Jesús Ramiro, en contra.- Reza Hurtado Rómulo, en contra.- Dimayuga Terrazas Mariano, en contra.- Jacobo Valle José, en contra.- Román Ocampo Adela, a favor.- López García Marco Antonio, a favor.- Jiménez Rumbo David, a favor.- Noriega Cantú Jesús Heriberto, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.- Gallardo Carmona Alvis, a favor.- Eugenio Flores Joel, a favor.- Betancourt Linares Reyes, a favor.- Pineda Maldonado Orbelín, a favor.- Ruiz Rojas David Francisco, a favor.- Ayala Figueroa Rafael, a favor.- Mier Peralta Joaquín, a favor.- Trujillo Giles Felipa Gloria, a favor.- Delgado Castañeda Herón, a favor.- Miranda González Gustavo, a favor.- Tapia Bravo David, abstención.- Martínez Pérez Arturo, abstención.- Castro Justo Juan José, a favor.- García Cisneros Constantino, a favor.- De la Mora Torreblanca Marco Antonio, a favor.- Salomón Radilla José Elías, a favor.- Romero Romero Jorge Orlando, en contra.- Villaseñor Landa Yolanda, en contra.- Jerónimo Cristino Alfredo, en contra.- Luis Solano Fidel, en contra.- Buenrostro Marín Víctor, en contra.- Tapia Bello Rodolfo, en contra.- Sánchez Barrios Carlos, Abstención.- Bautista Matías Félix, abstención.- Sierra López Gloria María, en contra.- Salgado Leyva Raúl Valente, a favor.- García Guevara Fredy, abstención.- Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, a favor.

#### **La secretaria Gloria María Sierra López:**

Le informamos diputado presidente que se obtuvieron 21 votos a favor, 11 votos en contra y 5 abstenciones.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político, presentada por el ciudadano Jesús García Rendón, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero; remítase a la Comisión Instructora para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “k” del primer punto del orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Clemencia Guevara Tejedor, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVIII/014/03, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Constantino García Cisneros, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

#### **El diputado Constantino García Cisneros:**

Con su permiso, diputado presidente.

El ejercicio de control que constitucionalmente se le ha conferido al Poder Legislativo y que se traduce en los juicios de responsabilidad oficial, previa denuncia con irregularidades en contra de servidores públicos, en los últimos años ha tenido un incremento considerable, prueba de ello es el asunto que hoy discutimos.

Por ello, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de nuestra Ley Orgánica en vigor, en representación de la Comisión Instructora en

funciones de Comisión de Examen Previo, me permito fundamentar y motivar el dictamen de valoración previa del juicio número JP/LVII/014/2003, la valoración previa consiste en verificar y analizar si la denuncia presentada en contra de un servidor público contiene los elementos de procedibilidad de la denuncia de juicio político establecidos en el artículo 12 en correlación con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Constatando que la presente cumple con cada uno de ellos, así que valoradas que fueron las pruebas aportadas, la Comisión Dictaminadora que represento, determinó que existen elementos suficientes que hacen suponer la existencia de la conducta y la probable responsabilidad del presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez en los actos y omisiones que se le imputan.

No voy a resaltar nuevamente tal y como aconteció hace algunos instantes, que la determinación de incoar el procedimiento de ninguna manera prejuzga sobre la culpabilidad del citado funcionario, sino que únicamente admite la existencia de elementos que deben ser analizados e investigados por esta Soberanía.

Por lo tanto y toda vez que el dictamen de valoración previa que hoy sometemos a discusión en el Pleno se ajusta a derecho, los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, en términos de lo dispuesto por los artículos 152, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, solicitamos su voto a favor para la aprobación del citado dictamen.

Es cuanto, señor presidente.

#### **El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Buenrostro Marín, para razonar su voto en contra.

**El diputado Víctor Buenrostro Marín:**

Compañeras y compañeros diputados.

He solicitado a la Presidencia el uso de la palabra para hacer algunas observaciones en cuanto a los dictámenes de valoración previa que ante esta Soberanía se han puesto a discusión y que tratan directamente con las imputaciones realizadas al presidente municipal constitucional de Chilapa de Álvarez, Guerrero, al ciudadano Maclovio Ariza Acevedo.

Debo manifestar que la postura que durante muchos años hemos defendido en el PRD es la de castigar todo acto que se traduzca en un abuso de la autoridad a los ciudadanos, y que en consecuencia, viole gravemente sus garantías constitucionales, nuestra lucha histórica nos obliga a actuar contra estos actos, aún si en ellos se ven involucrados gobernantes emanados del Partido de la Revolución Democrática.

Como un instrumento que la ley otorga a los ciudadanos para defenderse de estos abusos, se contemplan los juicios políticos y la revocación de mandatos que desahogados ante esta Soberanía, siguen principios de legalidad e imparcialidad y que aún y cuando su denominación es la de lo político, los legisladores debemos tener el cuidado de no volver este noble instrumento en un procedimiento, para la revancha política o el desahogo de intereses personales.

Los dictámenes que hoy se presentan a discusión, aún y cuando son de valoración previa, deben cumplir con estos requisitos de legalidad y al menos en su texto no cumplen con todos los requisitos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos señalan para su conformación, me refiero específicamente a la disposición señalada en el artículo 13 que establece que dentro de los tres días hábiles siguientes a la ratificación de la denuncia, la Comisión Instructora que en este caso es la de Examen Previo, informará al denunciado sobre la materia de la denuncia, haciéndole saber sus garantías de defensa y que deberá a su elección, comparecer o informar por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, es decir, la Comisión de Examen previo para emitir su dictamen debe como mínimo escuchar tanto a la parte que denuncia como a la parte denunciada, por ello su denominación es la de

dictamen de valoración, porque en el debe valorarse lo que alega una parte o la otra, para de ahí establecer la existencia del derecho que asista a las partes, si la Comisión lo hizo o no lo hizo, no lo sabemos, pero en este dictamen no se contempla esa información y deja a los diputados que hoy vamos a emitir nuestro voto, sin el conocimiento de lo que el acuerdo haya podido señalar.

Esa omisión es grave y no puede ponerse por alto en la emisión de un dictamen que volvemos a insistir es de legalidad, nos preocupa la expresión que la Comisión de Examen Previo utiliza como razonamiento para declarar la procedencia, porque lejos de establecerse la probable responsabilidad del servidor público denunciado, se han descrito razonamientos que en un dictamen de valoración previa no pueden hacerse.

Los compañeros diputados que conforman la Comisión de Examen Previo y han juzgado al servidor público antes de abrir el procedimiento, así se define al menos la foja 4 del juicio 014/2003, al informar que las acciones del presidente municipal no dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución General de la República, que no se respetó la garantía de audiencia de los denunciantes, que la conducta del funcionario encuadra en la fracción III, del artículo 7, de la Ley de Responsabilidades, puesto que se violaron a la denunciante y sus representados sus garantías constitucionales.

Se analizan pruebas de cargo sin que el denunciado las pueda refutar y aún peor, se toman como legales y válidas, se habla de documentales y no se hace referencia si son públicas o privadas, lo que daría su valor en derecho.

Se habla de que no hubo acuerdos de Cabildo, sin que la autoridad haya informado de ese hecho, y en resumen el dictamen de valoración previa hace un análisis que va más allá de analizar si se cumplen con los requisitos que señala la Ley de Responsabilidades para incoar el procedimiento.

Cierro mis comentarios sobre la ilegalidad de estos dictámenes con lo dispuesto en el resultando segundo del dictamen a discusión, puesto que en el, se señala que la denuncia y su ratificación fue turnada por la oficial mayor de este Congreso y

no por el presidente de la Mesa Directiva, lo que contraviene los artículos 30 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que define las facultades de la Presidencia del Congreso y de la Oficialía Mayor, claro está, que al encontrarse un vicio legal desde el inicio del proceso, los demás actos estarán viciados de la misma ilegalidad.

Para nosotros es muy claro, que lo que hoy se está emitiendo es un juicio y no una valoración previa, hoy la Comisión de Examen Previo se ha erigido en acusador con un dictamen que va mas allá de sus facultades y que nos da el pulso de lo que hará como Comisión Instructora, puesto que la integran sus propios miembros.

Con la aprobación de estos dictámenes estamos contraviniendo la legalidad, puesto que se juzga y comete el propio error del que hoy se acusa al servidor público denunciado, violar las garantías de audiencia que a toda parte en un proceso corresponde, la impresión de estos exámenes de valoración es que el procedimiento de aportación de pruebas sólo será trámite, puesto que el criterio ya lo han establecido desde este momento.

Anunciamos que el propósito de estos dictámenes está estrechamente vinculado con intereses políticos y electorales que deja al descubierto el uso faccioso del poder público al dar celeridad a juicios políticos o procedimientos administrativos en contra de quienes representan otras expresiones políticas y reclamamos la aplicación pareja de la ley.

Aquí hay muchas peticiones de revocación de mandato, hay muchas solicitudes de juicios políticos, sin embargo están en la congeladora, exigimos la aplicación equitativa de la ley, porque, o todos coludos o todos rabones.

La solución a las decenas de juicios políticos que quedan a medias, que no dan a los ciudadanos una solución y que prohíjan la impunidad, no a la impunidad, no a la violación de los derechos humanos y a las garantías constitucionales, sí a la legalidad y al estado de derecho, que se sigan los juicios políticos, revocación de mandatos, caiga el presidente municipal que caiga.

#### **El Presidente:**

Una vez agotada la discusión en lo general, se

somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen de valoración previa que recae en la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Clemencia Guevara Tejedor, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, registrado bajo el número JP/LVII/ 014/2003.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo 39 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 152 fracción II, inciso “d” de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la votación será nominal, iniciando por la extrema derecha de esta Presidencia, por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### **Los diputados:**

Alonso de Jesús Ramiro, en contra.- Reza Hurtado Rómulo, en contra.- Dimayuga Terrazas Mariano, en contra.- Jacobo Valle José, en contra.- Román Ocampo Adela, a favor.- López García Marco Antonio, a favor.- Jiménez Rumbo David, a favor.- Noriega Cantú Jesús Heriberto, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.- Gallardo Carmona Alvis, a favor.- Eugenio Flores Joel, a favor.- De la Mora Torreblanca Marco Antonio, a favor.- Betancourt Linares Reyes, a favor.- Pineda Maldonado Orbelín, a favor.- Ruiz Rojas David Francisco, a favor.- Ayala Figueroa Rafael, a favor.- Mier Peralta Joaquín, a favor.- Trujillo Giles Felipa Gloria, a favor.- Delgado Castañeda Herón, a favor.- Miranda González Gustavo, a favor.- Martínez Pérez Arturo, abstención.- Castro Justo Juan José, a favor.- García Cisneros Constantino, a favor.- Salomón Radilla José Elías, a favor.- Tapia Bravo David, abstención.- Romero Romero Jorge Orlando, en contra.- Villaseñor Landa Yolanda, en contra.- Jerónimo González Alfredo, en contra.- Luis Solano Fidel, en contra.- Buenrostro Marín Víctor, en contra.- Tapia Bello Rodolfo, en contra.- Sánchez Barrios Carlos, abstención.- Bautista Matías Félix, abstención.- Sierra López Gloria María, en contra.- Salgado Leyva Raúl Valente, a favor.- García Guevara Fredy, abstención.- Juárez Castro Paz Antonio Ildelfonso, a favor.

**La secretaria Gloria María Sierra López:**

Se informa a la Plenaria que se recibieron 21 votos a favor, 11 en contra y 5 abstenciones.

**El Presidente:**

Se aprueba por mayoría de votos en lo general, el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen de valoración previa que recae a la denuncia de juicio político presentada por la ciudadana Clemencia Guevara Tejedor, en contra del ciudadano Maclovio Ariza Acevedo, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez Guerrero; remítase a la Comisión Instructora para los efectos legales procedentes.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El Presidente (a las 15:52 horas):**

En desahogo del segundo punto del Orden del

Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 52 minutos del día jueves 22 de abril del año 2004, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura, para el día martes 27 de abril del año en curso, para celebrar sesión en punto de las 11:00 horas.

**COORDINACIONES PARLAMENTARIAS**

Dip. Juan José Castro Justo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. David Tapia Bravo  
Partido Acción Nacional

**REPRESENTACIONES DE PARTIDO**

Dip. Félix Bautista Matías  
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú  
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca  
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor  
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Encargado del Diario de los Debates  
Arturo Ramos Jiménez